



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>MIXY YOSMELY</u>	<u>CHAVEZ HERCULES</u>	
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	
<u>20</u>	<u>SOLTERA</u>	<u>HONDUREÑA</u>
<b>EDAD</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<u>BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA</u>	<u>0503-2000-00572</u>	
<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>	<b>IDENTIDAD #</b>	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 08 DE ABRIL del año en curso (2021) Como SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE MUNICIPAL, devengará la cantidad de Lps. 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5: 00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrá por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 05 DE JUNIO del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos de La transferencia del Gobierno Central. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
  
**Delvin Leonardo Salgado**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

  
**TRABAJADOR**



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Manuel Enrique Diaz Aquino con identidad. 0421-1970-00086 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente servicio: Alquiler de vehículo para transporte de miembros COMAS a San Agustín El Negrito, Yoro.
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho servicio el 09 de abril 2021.
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 2,000.00 (Dos mil lempiras exactos).
4. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

CONTRATISTA  
Manuel Enrique Diaz Aquino





# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, Delvin Leonardo Salgado Fuentes, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1803-1972-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos, quien en adelante será referido como LA MUNICIPALIDAD; y

<u>KARLA YAMILETH</u>	<u>CANALES PEÑA</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	
<u>19</u>	<u>SOLTERA</u>	<u>HONDUREÑA</u>
<u>EDAD</u>	<u>ESTADO CIVIL</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
<u>BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS</u>	<u>0501-2008-15947</u>	
<u>PROFESIÓN U OFICIO</u>	<u>IDENTIDAD #</u>	

Y de este domicilio, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo será referido como EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar y, al efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará de acuerdo a las estipulaciones siguientes: PRIMERO: EL TRABAJADOR iniciará sus labores el 12 DE ABRIL del año en curso (2021) Como DIGITADOR EN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO (PDC), devengará la cantidad de Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS). Mensuales, el pago se realizará mensualmente en la oficina de tesorería. TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en un horario de 8:00 AM. A 5:00 PM. De Lunes a Jueves y de 8:00 am a 4:00 pm el día Viernes. Sin embargo, este horario podrá modificarse, si así mejor conviene a los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por circunstancias impuestas por la naturaleza, pero en el entendido que su labor será en el mismo número de días y con el mismo salario. CUARTO: EL TRABAJADOR no podrá celebrar contratos de trabajo con otros patronos distintos a LA MUNICIPALIDAD ya que prestará de manera exclusiva para LA MUNICIPALIDAD los servicios objeto del contrato. QUINTO: EL TRABAJADOR para la ejecución de sus labores recibirá instrucciones y ordenes en forma verbal o escrita de su jefe inmediato o de sus superiores jerárquicos. La sustitución de sus jefes superiores o jerárquicos no cambia o modifica este contrato de trabajo ni sus condiciones. SEXTO: este contrato se registrará por las disposiciones del código de trabajo y demás leyes que le sean aplicables excepto en cuanto se refiere al preaviso y auxilio de cesantía en aplicación de artículo No. 46 "b" del código de trabajo vigente que determina la naturaleza especial de este contrato, queda entendido que este contrato terminará el día 09 DE JUNIO del año 2021 sin perjuicio de darlo por terminado antes del tiempo previsto en este contrato, por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 111 y otros aplicables del 112 del código de trabajo SÉPTIMO: El pago será cancelado con fondos municipales. OCTAVO: Ambas partes están de acuerdo en el contenido de las disposiciones anteriores y suscriben el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado en la Ciudad de El Negrito, Yoro. A los nueve días del mes de abril del año dos mil Veintiuno.



Delvin Leonardo Salgado  
ALCALDE MUNICIPAL.

Karla Yamileth Canales  
TRABAJADOR



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante EL CONTRATANTE. Sr (a). Manuel Enrique Diaz Aquino con identidad. 0421-1970-00086 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar el siguiente servicio: Alquiler de vehículo para acarreo de madera de El Negrito a Santa Lucia para construcción de vivienda.
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar dicho servicio el 13 de abril 2021.
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos).
4. **EL CONTRATANTE:** Retendrá el impuesto sobre venta (15%) y se realizará el pago directamente al SAR.
5. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento, si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

CONTRATISTA  
Manuel Enrique Diaz Aquino  
MANUEL ENRIQUE  
DIAZ AQUINO  
EL NEGRITO, YORO

## CONTRATO

Nosotros, **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES**, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición que acredita mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, y Representante Legal del Municipio de el Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte y por la otra parte **ELMER RUBEN FUGON MARCIA**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad 1803-1975-00252, residente en El Negrito, Yoro y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** Reconstrucción de Techo en Área para Sol en Clínica Materno, El Negrito, Yoro (Desinstalar estructura de para sol existente 1.00 Global, Suministro e instalación de techo con viguetas de tubo 2x6 galvanizado y clavadores de tubo 2x4 galvanizado, con canal de aluzinc prefabricado y lamina de aluzinc calibre 26 54.00 M2, Limpieza durante y finalizada 1.00 Global).

**CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precios.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; b) Copia de identidad, c) copia de RTN, d) Copia de solvencia Municipal, e) Copia de constitución, f) copia de constancia de pagos a cuenta g) Garantía de calidad.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Del CONTRATISTA: a) Asume la responsabilidad total y acepta ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado conforme a estimación de avance de obra.

**CLAUSULA QUINTA: INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la Orden de Inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio por parte de LA MUNICIPALIDAD, plazo que será prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará un representante de la MUNICIPALIDAD por escrito.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Lps. 72,999.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)** conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los **FONDOS MUNICIPALES**. El valor del presente contrato

**CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN:** a) De no presentar constancia de pagos a cuenta queda entendido que sobre el monto de la utilidad se hará una retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto del impuesto de la retención de la fuente. **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS PROFESIONALES MAL EJECUTADOS.** Los Servicios que a juicio de LA MUNICIPALIDAD, necesitan ser revisadas y modificadas como consecuencia de un análisis técnico inadecuado serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** en concepto de indemnización por cada día de atraso el 0.36% en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, dicho monto será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas :1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un (01) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD , o su comprobada incapacidad financiera ; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**DÉLVIN LEONARDO SALGADO**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ELMER RUBEN FUGON MARCIA**  
CONTRATISTA



# Municipalidad de El Negrito, Yoro

Tel: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATO

Reunidos en las oficinas de La Municipalidad de El Negrito, Departamento de Yoro los suscritos señores **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro y **ELMER RUBEN FUGON MARCIA**, Contratista; con el propósito de proceder a efectuar la entrega de la Orden de Inicio para **Reconstrucción de Techo en Área para Sol en Clínica Materno, El Negrito, Yoro** (Desinstalar estructura de para sol existente 1.00 Global, Suministro e instalación de techo con viguetas de tubo 2x6 galvanizado y clavadores de tubo 2x4 galvanizado, con canal de aluzinc prefabricado y lamina de aluzinc calibre 26 54.00 M2, Limpieza durante y finalizada 1.00 Global).

El señor Alcalde Municipal autoriza dar inicio a las actividades a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

Para constancia de lo anteriormente descrito, suscribimos la presente ORDEN DE INICIO en la ciudad de El Negrito, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**DELVIN LEONARDO SALGADO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**ELMER RUBEN FUGON MARCIA**  
CONTRATISTA

